RESOLUCIÓN No. 399
FECHA: 17 DE JULIO DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 002 DE 2024

El ALCALDE MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que les confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y,

CONSIDERANDO

1. Que el municipio de Hatonuevo, La Guajira, requiere contratar el "*Suministro, reparación e instalación de transformadores y materiales eléctricos para el mejoramiento de las redes eléctricas en el municipio de Hatonuevo, La Guajira".*
2. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 07 de junio de 2024, la entidad publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - el aviso de convocatoria, los estudios previos, la ficha técnica y el proyecto de pliego de condiciones del proceso contractual.
3. Que el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso es hasta por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($77'992.000,oo),** incluido IVA cuando a ello hubiere lugar, demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos e indirectos, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 354 de 2024.
4. Que no se recibieron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.
5. Que por Resolución No. 383 de 04 de Julio de 2024 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2024, la cual fue publicada en la misma fecha junto con el Análisis del sector económico y de los oferentes y el Pliego Definitivo de Condiciones en la plataforma SECOP II.
6. Que de acuerdo con lo previsto en el cronograma del proceso, se estableció como plazo para presentar observaciones y/o aclaración al Pliego de condiciones definitivo, hasta el 05 de Julio de 2024, termino en el cual no se presentaron observaciones en el SECOP II.
7. Que el día 10 de Julio de 2024, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso y se recibió una sola oferta del siguiente proponente:

PROPUESTA UNICA

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SI-002-2024 copia	RAUL REINA ROMERO S.A.S	Oferta aceptada	10/07/2024 7:35 AM	77.945.905 COP

8. Que en el término previsto para evaluar las ofertas, el municipio de Hatonuevo, La Guajira, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el Pliego de Condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.

9. Que el día 10 de Julio de 2024, el Comité designado realizó la verificación y evaluación de la propuesta presentada, cuyo resultado inicial estableció lo siguiente:

RAUL REINA ROMERO SAS 900.688.480-1			
JURIDICO	**TECNICO**	**FINANCIERO**	**CONCLUSIÓN**
SUBSANAR	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**SUBSANAR DOCUMENTOS**

10. Que el proponente subsanó la documentación solicitada en los Pliegos de Condiciones, por lo cual el día 16 de Julio de 2024 se publicó el Informe Final de evaluación así:

RAUL REINA ROMERO SAS 900.688.480-1			
JURIDICO	**TECNICO**	**FINANCIERO**	**CONCLUSIÓN**
CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

11. Que el 17 de Julio de 2024, a las 09:00 a.m., se realizó la diligencia de apertura electrónica del sobre económico del oferente habilitado dentro del respectivo proceso de selección, donde la empresa **RAUL REINA ROMERO SAS**, ofertó un precio de **$77’945.905,oo** y se publicó en la plataforma del Secop II, el informe final jurídico, técnico, financiero y consolidado, cuyo resultado final fue el siguiente:

    *“En consideración que el valor de la oferta económica no sobre pasa el valor del presupuesto oficial, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2024 al proponente **RAUL REINA ROMERO SAS 900.688.480-1,** por un valor total de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($77’945.905,oo)”*

12. Para el 17 de Julio de 2024, a las 10:00 a.m. se tenía programado el evento de subasta inversa electrónica según el cronograma, sin embargo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 de Decreto 1860 de 2021, en el evento de quedar habilitado un solo oferente, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y esté habilitado, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, como ocurre en este proceso.

Con base en las anteriores consideraciones y una vez conocido el informe de final, teniendo en cuenta que la oferta económica presentada no supera el valor de la disponibilidad presupuestal y acogiendo la recomendación de los miembros del Comité Evaluador y aplicando los principios que rigen la contratación estatal, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2024 que tiene por objeto *“Suministro, reparación e instalación de transformadores y materiales eléctricos para el mejoramiento de las redes eléctricas en el municipio de Hatonuevo, La Guajira”;* al proponente **RAUL REINA ROMERO SAS**, con **NIT. 900.688.480-1,** representada legalmente por el señor RAUL JOSE REINA ROMERO,

identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.018.775 expedida en Valleduoar, por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($77'945.905,oo)**, incluido IVA cuando a ello hubiere lugar, demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos e indirectos y contribuciones que conlleven a la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección adelantado conforme con la propuesta económica presentada por el oferente, amparado en el siguiente certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	354
FECHA	20-06-2024
OBJETO	Suministro, reparación e instalación de transformadores y materiales eléctricos para el mejoramiento de las redes eléctricas en el municipio de Hatonuevo, La Guajira
VALOR	$77'992.000,oo

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Hassan Palmezano

HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO
Alcalde Municipal

Proyectó. María Fernanda Ramírez. -Contratista Oficina Asesora Jurídica.